

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en su mejoría.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado

(Continuación)

CAPÍTULO II

Orden de los trabajos

Art. 17. Publicada la ley de Presupuestos ó la autorización para que rijan los del año anterior, procederá la Ordenación á la apertura de los libros que han de servir para la contabilidad del ejercicio formulando en el Diario un asiento en que conste con todos sus pormenores los créditos concedidos y los permanentes que quedaren pendientes de inversión en fin del año económico anterior; otro asiento de los débitos de ejercicios liquidados, y los que sean procedentes en el libro Mayor y en los auxiliares para fijar el crédito concedido á cada artículo del presupuesto.

Art. 18. De las disposiciones que se dictaren durante el ejercicio del presupuesto modificando sus créditos se dará traslado á la Ordenación, la que verificará en el acto los asientos que deban producir en los libros anteriormente citados.

Art. 19. La Ordenación redactará el pedido de consignación de créditos con presencia de los datos y antecedentes que en ella obren y con los que la suministren el Ministerio y las Direcciones generales.

Obtenida la aprobación de la del Tesoro público, se circulará por Teneduría á los Negociados á fin de que fijen á cada capítulo y artículo en las cuentas de consignaciones los créditos acordados, volviendo á Teneduría para su custodia con la indicación de *Sentado en el Negociado*, autorizado por su Jefe.

La Ordenación del Ministerio de la Guerra señalará á cada Jefe administrativo en quien delegue los créditos de que mensualmente pueden hacer uso, quedando obligados dichos Jefes á rendir cuenta á la Ordenación en el plazo de cinco días, en la forma que determina el art. 112 en su párrafo tercero.

Art. 20. Los créditos que hubiere necesidad de abrir en el extranjero para pagos de obligaciones los solicitará del Tesoro público la Ordenación, fijando la cantidad, objeto á que se destine y persona que deba recibirla, y el capítulo y artículo del presupuesto á que corresponda el servicio. La Teneduría cuidará de verificar los asientos provisionales oportunos cuando el crédito sea concedido, á fin de que en ningún caso se reconozcan obligaciones por mayor suma de la que permitan los créditos legislativos.

Art. 21. De las órdenes, liquidaciones, cuentas y expedientes representativos de obligaciones reconocidas y liquidadas, se tomará razón por la Teneduría de libros en el auxiliar correspondiente, antes de pasarlas á los Negociados que deban redactar los mandamientos de pago.

Cuando no existiera crédito legislativo, ó el que resultare fuere insuficiente á cubrir la obligación, se suspenderá la toma de razón, y se pondrá en conocimiento del Centro á que el servicio correspondiera.

Art. 22. En el examen de liquidaciones, cuentas y expedientes aprobados por autoridad competente, que hayan de producir expedición de mandamiento de pago, se limitará la Ordenación á comprobar:

1.º Si existe crédito legislativo destinado al servicio de que se trate.

2.º Si los documentos están conformes con sus justificantes.

Y 3.º Si se ha padecido error ó omisión en las operaciones aritméticas.

En el caso de no existir conformidad se devolverán al Centro de origen con las observaciones que procedan.

Art. 23. La liquidación de las obligaciones del personal de planta detallada en presupuestos, material ordinario de oficinas, indemnizaciones, gratificaciones y premios reglamentarios de carácter invariable; las obligaciones fijas por obras concluidas ó servicios no sujetos á prestación de cuenta, estará á cargo de la Ordenación ó de los funcionarios de la Administración militar y de la Armada á quienes los reglamentos lo encomienden, y se hará con estricta sujeción á los créditos del presupuesto, á las órdenes de renovación del personal y de creación de los servicios, y á los documentos justificativos que prevengan las leyes, instrucciones y disposiciones vigentes.

Art. 24. La expedición de todo mandamiento de pago se fundará en los cargos que resulten hechos en el auxiliar de obligaciones contraídas y en los de cuentas corrientes, y en su virtud los Jefes de los Negociados emitirán al margen de la orden que disponga el gasto, y á continuación de la *toma de razón*, autorizada por el Tenedor de libros, un sucinto informe en que se haga constar que existe consignación suficiente para el pago, y que para verificarlo no se opone disposición alguna legal, citando en otro caso la que se infrinja.

El Ordenador, previa conformidad del Interventor, decretará la expedición del libramiento.

Se exceptúan de esta regla general los mandamientos que deban expedirse para pago de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, que se librarán por el resultado que arroje el examen de las nóminas y por los cargos hechos en cuentas.

Art. 25. Los mandamientos de pago se expedirán por el orden de asientos en el Auxiliar de obligaciones contraídas, sin que pueda alterarse más que en casos en que la justificación que deba acompañarlos no esté completa, ó en los que por consecuencia de los informes que emitan los Negociados con la conformidad del Interventor, acuerde el Ordenador consultar sobre la procedencia del pago.

Art. 26. Sentados los mandamientos en la cuenta correspondiente y en el Auxiliar de consignaciones, y firmados por el Ordenador é Interventor, pasarán á la Teneduría en el mismo día de su fecha,

acompañados de una nota autorizada que dejando en blanco la numeración que les corresponda en el Registro, determine por orden riguroso los capítulos y artículos del presupuesto á que se apliquen; y las provincias sobre cuyas Cajas se expidan.

La Teneduría examinará si vienen acompañados de los documentos que en ellos se citen; si corresponde la expresión de su importe en letra y guarismo con el de los justificantes; si están debidamente comprendidos en la nota, y por último, si resultan contraídos en el auxiliar correspondiente. Por cualquiera falta ó error que advierta, detendrá las operaciones ulteriores hasta que se subsane de acuerdo con el Negociado que hubiese expedido el libramiento. Si la falta no pudiera corregirse inmediatamente, el Tenedor de libros lo pondrá en conocimiento del Ordenador é Interventor; inutilizará el mandamiento que la contenga, lo tachará en la nota, indicando al final el motivo, y lo participará al Negociado de procedencia, para que desde luego anule las operaciones que hubiese ejecutado, por medio de nuevos asientos ó contrapartidas.

Art. 27. La Teneduría practicará á la brevedad posible los asientos en los registros general y parcial de mandamientos de pagos expedidos; relatará las facturas de remisión y de aviso, y estampando la numeración en las notas, las conservará en su poder como garantía de sus asientos.

Art. 28. Si después de salir de la Ordenación los libramientos se advirtiese que alguno había sido expedido con error en la cantidad ó en la aplicación del capítulo ó artículo, el Negociado respectivo expedirá otro nuevo por el resto de la obligación, si apareciera expedido por menos cantidad de la que debiera, y de formalización por reintegro, si el error se hubiese cometido en la aplicación.

Cuando la equivocación advertida consista en haber librado mayor suma de la que corresponda, se ordenará el inmediato reintegro, exigiendo copia autorizada de la carta de pago.

En caso de que por alguno de estos errores fuese devuelto el libramiento antes de haberse rectificado, el Negociado procederá á su anulación y á expedir otro en su equivocación, observando en su tramitación las formalidades que quedan dispuestas.

Art. 29. Los libramientos cuya anula-

(1) Véase el núm. 134 del Boletín.

ción se acordase por cualquier causa pasará á Teneduría después de rectificadas las asientos correspondientes, acompañados de una nota igual á la de expedición en su forma y pormenores.

Art. 30. No se expedirá mandamiento de pago alguno á justificar sin que se disponga por Real orden motivada.

Se exceptúan de esta regla general los de obligaciones de servicios que se ejecuten por administración, los cuales se expedirán con sujeción á las disposiciones de la Dirección general del ramo y los que deban expedirse al principio del ejercicio á cada Cuerpo, buque ó servicio del Ejército ó de la Marina, para atender al pago de haberes en metálico y en especie del mes corriente.

Las cantidades que se manden librar en este concepto se contraerán provisionalmente en cuentas, sin perjuicio de rectificar en fin de cada ejercicio su importe por asientos supletorios ó contrapartidas, cuando se aprueben las cuentas que deben rendir los Jefes de los servicios, en el plazo que determina la ley de 28 de Febrero de 1873.

Art. 31. Las relaciones mensuales de pagos y reintegros que deben remitir á la Ordenación la Intervención central y las de Hacienda de las provincias, quedarán examinadas, comprobadas y sentadas en cuenta dentro del mes siguiente á aquél en que se refieran.

En el momento en que la Teneduría deje verificados estos asientos, pasará nota de los reintegros á los Negociados, para que los hagan constar en el auxiliar de consignaciones, proponiendo en seguida las medidas que deban adoptarse, á fin de conseguir la inmediata realización de los reintegros, que debiendo resultar ejecutados, según la fecha de su ordenamiento, no figuren sin embargo en dichas relaciones.

Art. 32. Por cada uno de los saldos que resulten pendientes de anticipaciones hechas por el Tesoro promoverá la Intervención un expediente con objeto de obtener el reembolso de su importe, removiendo cuantos obstáculos puedan presentarse, y proponiendo al Ordenador las resoluciones que procedan.

Una vez agotados los recursos que estén al alcance de la Ordenación, sin obtener resultado, se elevarán los expedientes al Director general del Tesoro, para que adopte por sí ó proponga al Ministerio de Hacienda la resolución oportuna.

Art. 33. Las comunicaciones y documentos que se reciban en la Ordenación se inscribirán en el registro general y cargarán al Negociado á que corresponda su despacho, previa la estampación del sello de entrada. El encargado del registro tendrá obligación de facilitar á las personas que entreguen solicitudes un recibo, si lo reclaman, en que se exprese lo que en ellas se pida, su fecha y la del día en que las presente.

Las comunicaciones que salgan de la oficina se anotarán también en otro registro general, á cuyo efecto se entregarán por el Negociado respectivo con las minutas correspondientes, en las cuales se estampará el sello con la fecha en que tenga lugar, y se devolverán al Negociado de origen.

Ambos registros tendrán un índice alfabético, en el que se clasificarán por apellidos y conceptos los documentos extractados en el registro; y cuando un mismo individuo ó concepto esté registra-

do por varios asuntos ó documentos, se anotará en el índice solamente el folio del nuevo asiento á continuación del anterior.

El Oficial encargado de este servicio cuidará bajo su responsabilidad de que todos los documentos se registren y salgan en el mismo día en que los reciba.

Art. 34. Las comunicaciones y consultas de fácil y urgente resolución se despacharán por los Negociados, redactando desde luego las correspondientes minutas de órdenes, que se someterán á la aprobación, primero del Interventor, y después del Ordenador. La conformidad del Interventor se expresará por medio de su rúbrica estampada en la parte superior de la minuta; el Ordenador la autorizará en la parte inferior, estampando la palabra *Minuta* y su rúbrica.

En los demás casos se formará expediente compuesto de extracto, que se hará por el Oficial de la mesa á que el servicio se refiera, suscribiéndolo con su firma; nota autorizada por el Jefe del Negociado, en la que se expresará su opinión fundada en las leyes, instrucciones y reglamentos cuyos preceptos aplicables al caso se citarán determinadamente; la conformidad ó opinión contraria del Interventor, que consignará á continuación, y el acuerdo del Ordenador.

Cuando la resolución corresponda al Interventor, la conformidad ó opinión en los expedientes se emitirá por el Tenedor de libros.

Las incidencias que produzca un asunto para el cual se halla abierto expediente se llevarán al mismo, continuando el extracto por orden correlativo de fechas, estableciendo desde el primer documento que dé motivo al expediente una numeración de orden que se estampará al margen de la comunicación, instancia, minuta, etc., y al margen también del extracto de referencia.

Art. 35. El cumplimiento de los acuerdos del Ordenador ó del Interventor corresponde á los Negociados respectivos, cuyo Jefe autorizará las minutas correspondientes, y rubricará al margen las órdenes que deben firmar como garantía de estar conformes con los respectivos acuerdos.

Art. 36. El Archivo de la Ordenación se compondrá de todos los documentos que por la necesidad de su uso constante no puedan remitirse al general del Ministerio de Hacienda. En él se clasificarán por ejercicios, ramos, capítulos, artículos y fechas todos los documentos que mediante factura duplicada entreguen los Negociados á la terminación de cada ejercicio. Cuando algún Negociado necesite consultar documentos archivados, deberá pedirlos por escrito al Oficial encargado, el cual devolverá el pedido cuando reciba el documento en el mismo estado en que lo entregó.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Abril de 1891

Presidencia del Sr. D. José Cortina

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Casuso.—Cemborain España.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Pérez de Soto.—Font.—Gál-

vez Holguín.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Moral.—Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Pérez de Soto pidió constase su voto en contra del acuerdo admitiendo á los Sres. Moral y Marqués de Alta-Villa la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal para la pensión de piano.

Fué aprobada sin discusión y en votación ordinaria el acta de la sesión anterior.

El Sr. España hizo constar que el Profesor de la Beneficencia Sr. Candela, al cual se habian referido algunos Sres. Diputados en la sesión anterior, está autorizado por acuerdo expreso de la Diputación para no asistir al Hospital provincial y ser sustituido en sus funciones por otro Médico. Preguntó qué número de volúmenes contiene la biblioteca del Hospicio y cuáles de éstos han sido adquiridos gratuitamente por el encargado de aquella dependencia desde 1885 á 1889.

El Sr. Negro, Visitador del Hospicio, ofreció traer estos datos.

El Sr. García Lomas preguntó si habia sido devuelto por el Ministerio de la Gobernación el presupuesto adicional del año corriente, é hizo observar que si en este día no lo devolvía el Gobierno, quedaba el presupuesto aprobado por ministerio de la ley. Preguntó también si el Ayuntamiento, cumpliendo la ley del Sufragio, habia remitido á la Junta provincial del Censo el electoral de Madrid, que según dicha ley debió ser expuesto al público en el día 10 del corriente para las elecciones de Concejales.

El Sr. Presidente (Cortina) contestó que no se tenía noticia oficial alguna acerca del presupuesto adicional, pero se sabia extraoficialmente que estaba aprobado por el Ministerio y remitido al Gobierno civil con destino á la Diputación. Dijo también que el Ayuntamiento no habia remitido las listas á que se habia referido el Sr. García Lomas.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se anuncie un concurso á fin de proveer de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, interin se verifica y adjudica la subasta acordada para el suministro de este artículo.

El Sr. Pérez de Soto pidió que este expediente quedase sobre la mesa por tres días, á fin de que pudieran estudiarlo detenidamente los Sres. Diputados.

El Sr. García Marchante, sin oponerse á la petición del Sr. Pérez de Soto, hizo observar que se trataba de un servicio urgentísimo, y propuso que se autorizase expresamente al Sr. Presidente de la Corporación para que gestione el suministro de carnes, si llegase el caso de faltar en los Establecimientos este indispensable artículo.

La Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Pérez de Soto y García Marchante.

Continuando la discusión de la enmienda del Sr. Mathet, excepción hecha de la parte referente á las dietas de la Comisión provincial, que fué desechada en la sesión anterior, el Sr. Mathet la defendió diciendo que la organización que se dá con ella á la Secretaría, responde á lo

que debe ser en virtud del Reglamento, pues examinando el presupuesto, se ve que no corresponde el número de Oficiales con el de Escribientes, ni el número de asuntos con el que debe despachar la Secretaría, por lo cual se puede reducir con la enmienda á 23.900 pesetas; que estudiados los servicios de la Contaduría también se pueden reducir 5.000 pesetas; que en la portería no parece racional que haya sueldos tan desiguales; que el BOLETÍN OFICIAL se debe sacar á subasta, y que en el Archivo y Biblioteca se pueden economizar 8.500 pesetas. Concluye manifestando que los números del presupuesto resultarán ilusorios.

El Sr. Sáez dijo que no se habia podido aceptar la enmienda por la Comisión, atendiendo á que entraña una alteración de todos los servicios provinciales, y que después de todo no se proponía una economía de importancia, pues se hacía arañando en todos los servicios, y dejándolos indotados especialmente en el personal, siendo esta la razón fundamental para no aceptarla, pues se lastimarian intereses creados. Dijo que la Biblioteca tiene su importancia, pues obedece á Reales órdenes el que se conserve, porque tiene el carácter de pública y debe estar dotada de personal idóneo y competente, y que la reforma del BOLETÍN OFICIAL debe ser objeto de más detenido estudio.

El Sr. España dijo que la enmienda en conjunto no podía votarla, pero que estaba conforme con algunas de sus proposiciones.

Seguidamente fué desechada la enmienda del Sr. Mathet en votación nominal, por 17 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Criones.—Casuso.—Cemborain.—Diez González.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron si:

Mathet.—Moral.

Se leyó una enmienda del Sr. Moral, proponiendo se acordase la supresión del 50 por 100 de los destinos administrativos, declarando cesantes á los empleados que resulten con menos años de servicios, concediendo á los excedentes el derecho de ocupar las vacantes sucesivas por orden riguroso de antigüedad en servicios.

El Sr. Moral defendió su enmienda diciendo que habia un exceso de personal y que debia suprimirse el 50 por 100, ya que la Comisión estaba animada por un espíritu de economías, pues hay escribientes que no saben escribir y Jefes de Negociado que tienen que hacer de escribientes.

El Sr. Presidente (Sr. Cortina) dijo que la denuncia debia hacerse con claridad y no con nebulosidades, que envuelven á todo el Cuerpo de empleados.

El Sr. Moral insistió añadiendo que cuando ha necesitado escribientes se ha encontrado con que no los hay que tengan buena letra ni que sepan ortografía, y que sin esto se deben hacer economías y no en las carreteras ni respecto de enfermos.

El Sr. Sáez dijo que no se podía aceptar porque los servicios quedarían indotados, y que habiendo además derechos ad-

quiritos lo que procedía era ir amortizando las vacantes.

El Sr. Díez dijo que votaría que no, porque no es la Comisión de Hacienda la que debe modificar las plantillas de personal.

Fué desechada la enmienda por 19 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Diez González.—Fernández Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Negro.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron sí:

López González.—Moral.
Se presentó una enmienda del Sr. España, proponiendo que todos los sueldos, mayores de 3.000 pesetas, excepto los obtenidos por oposición, se rebajen al 15 por 100.

El Sr. España defendió su enmienda diciendo que era más humana y responde mejor a la realidad, pues los funcionarios que cumplen con su misión deben ser respetados, y que no iba la enmienda contra los sueldos modestos, ni contra la tranquilidad de las familias.

El Sr. Gálvez dijo que no resolvía el problema económico de la Diputación y si complica y perjudica la existencia de las familias de dignos empleados. Añadió que los funcionarios públicos á quienes no se dan los medios de cumplir con su deber, se ven obligados á tener otras ocupaciones y por eso deben estar suficientemente dotados. Reconoció que el personal era excesivo y que hay empleados que no vienen nunca á la oficina; pero que no sería justo un medio que los castigaría á todos por igual, pues con el descuento de 15 por 100 vendrían á cobrar los que tienen 14.000 reales 11.000, es decir, menos que los que tienen 12.000; que el mejor medio es evitar la continuación de abusos escandalosos y el ir á la amortización de las plazas que vaquen.

El Sr. Moral explicó su voto diciendo que su criterio era que los empleados debían ser pocos y bien dotados.

Fué desechada la enmienda del Sr. España, por 18 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Briones.—Casuso.—Diez González.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Moral.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Dijo no el Sr. España.
Fué aprobado el art. 1.º con el voto en contra de los Sres. España y Moral.

Con el voto en contra de los mismos señores, fueron aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 1.º, en la forma siguiente:

Art. 2.º—Archivo y Depositaria:	
Personal del Archivo.	9.450
Idem de la Depositaria.	23.700
Quebranto de moneda.	1.000
	<hr/> 34.150
Art. 3.º—Comisiones especiales:	
Consejo de Agricultura.—Personal.	2.700
Material.	1.300
Sección de Contabilidad municipal.	7.750
	<hr/> 11.950

Art. 4.º—Arquitectos.	
Personal de Arquitectos y De-lineantes.	43.000
	<hr/> 395.909

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Se dió cuenta del capítulo 2.º, en esta forma:

CAPÍTULO II

Servicios generales

Art. 1.º—Quintas:	
Honorarios facultativos	3.500
Gratificación de Talladores.	1.000
Gastos de reemplazo.	800
	<hr/> 7.000
Art. 2.º—Bagajes.	26.000
Art. 3.º—BOLETÍN OFICIAL:	
Personal.	6.000
Gastos de publicación.	19.500
	<hr/> 25.500
Art. 4.º—Elecciones:	
Gastos de la Junta provincial del Censo, impresiones y demás gastos que puedan ocurrir.	15.000
Art. 5.º—Calamidades públicas.	2.000
	<hr/> 75.500

Se dió cuenta de una enmienda al artículo 1.º suscrita por los Sres. Cortina, Briones y Yáñez, pidiendo que los talladores de la Diputación D. Luis Gutiérrez y D. Luis González, sean nombrados talladores de la misma, con 999 pesetas cada uno de gratificación.

El Sr. Cortina defendió la enmienda diciendo que se trataba de la legalización de dos empleados que vienen prestando buenos servicios hace muchos años, y que vienen disfrutando una gratificación de 2.000 pesetas, y á quienes se debe dar por la Diputación un nombramiento definitivo, sin que esto grave el presupuesto.

El Sr. Díez manifestó que la Comisión creía que estaban bien retribuidos, pues no prestan servicio más que un mes, el de las quintas.

El Sr. Cortina insistió, añadiendo que durante el año tienen que venir para las incidencias de quintas, no un mes solo la duración de su trabajo.

Fué aprobada la enmienda por 17 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Moral.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron no:

Diez González.—Gálvez Holguín.—Martínez Escolar.

El Sr. Pérez de Soto propuso que la consignación de 300 pesetas se convirtiese en otra mayor para gastos de reemplazo, y de acuerdo con la Comisión se acordó consignar la cantidad de 1.000 pesetas. Fueron aprobados los artículos 2.º y 3.º

Respecto del 4.º se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Moral, pidiendo se declarase que la Junta provincial del Censo es la única competente para apreciar el número de empleados que necesita, así como para hacer su designación.

El Sr. Moral la apoyó, contestándole el Sr. Gálvez Holguín; y habiendo resultado acuerdo entre ambos, el primero re-

tiró la enmienda, haciéndose constar que se aprobaba lo propuesto por la Comisión en el sentido de que en ningún caso los trabajos de la Junta del Censo habían de significar aumento en el personal de la Diputación ni en el sueldo de los empleados.

Con esta aclaración fué aprobado el artículo 4.º

Al art. 5.º se presentó una enmienda suscrita por los Sres. Cortina, García Gordo y Fernández Cabello, pidiendo se adicionase al capítulo de Calamidades 10.000 pesetas.

El Sr. García Gordo apoyó su enmienda que fué aprobada por 11 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—García Aramburo.—García Gordo.—López González.—Moral.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Diez González.—Fernández Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—Martínez Escolar.—Pulido.—Sáez.

Con dicha enmienda fué aprobado el artículo 5.º

Se dió cuenta del cap. 3.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO III

Obras obligatorias

Art. 1.º—Obras de reparación de las carreteras provinciales y demás que puedan ocurrir.	
	76.000
Haberes de Capataces y Peones.	82.307 50
Premios de éstos.	500
Útiles y herramientas.	3.500
Conservación del firme.	65.000
Importe del arbolado y plantaciones.	2.000
Conducción de caudales.	250
Material é instrumentos.	1.500
	<hr/> 231.057 50

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por los Sres. Moral, García Gordo y Fernández Cabello, pidiendo que en este capítulo se consigne la cifra de 356.888'75 pesetas, que es el crédito propuesto por la Comisión de Fomento, en lugar del de 231.057'50, fijado por la de Hacienda.

Apoyada por el Sr. Moral y después de una discusión en la que tomaron parte los Sres. Martínez Escolar y Fernández Argente, dicho Sr. Moral admitió que su enmienda se entendiese en el sentido de que se asigne á cada peón caminero cuatro kilómetros en vez de tres, entendiéndose que la cifra del presupuesto había de responder á esta base.

Con esta aclaración fué aprobada la enmienda por 14 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Pérez de Soto.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Moral.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Diez González.—Fernández Argente.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—Martínez Escolar.—Sáez.

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, proponiendo que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros que

hoy disfrutan sueldo, continúen disfrutándolo y encargados de los servicios que hoy desempeñan, realizándose las reformas que propone la Comisión de Hacienda á medida que el Sr. Ingeaiero lo estime oportuno.

El Sr. Cortina apoyó su enmienda y la retiró después, por haber manifestado el Sr. Gálvez Holguín que este asunto estaba prejuzgado con la enmienda del señor Moral, aprobada anteriormente.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Briones, como Diputado de más edad entre los presentes.

Se aprobó el cap. 3.º con las enmiendas y aclaraciones hechas.

Se dió cuenta del capítulo 4.º y fué aprobado en la forma siguiente:

CAPÍTULO IV

Cargas

Art. 1.º—Contribuciones y seguros:	
Seguros de incendios.	500
Art. 2.º—Pensiones.	
Viudedades, jubilaciones, dotes y premios.	41.339 26
Art. 3.º—Empréstitos.	320.000
Art. 4.º—Contratos:	
Intereses reconocidos.	10.000
	<hr/> 372.039 26

Se leyó el capítulo 5.º en esta forma:

CAPÍTULO V

Instrucción pública

Art. 1.º—Junta provincial:	
Personal de Secretaria y de la Caja de pagos á Maestros.	20.499
Quebranto de moneda y material.	250
Aumento gradual.	9.000
	<hr/> 29.749
Art. 4.º—Inspección de Escuelas:	
Sueldo del Inspector y visitas.	5.000
Art. 6.º—Biblioteca:	
Sueldo del Bibliotecario	3.000
Personal de la Biblioteca.	2.700
	<hr/> 5.700
	<hr/> 40.449

Fué aprobado el art. 1.º

Acerca del 4.º, se presentó una enmienda suscrita por el Sr. España, pidiendo se restableciese la consignación del presupuesto actual para dietas de visitas del Inspector de Escuelas.

El Sr. España la apoyó, contestándole el Sr. Martínez Escolar, y fué aprobada la enmienda por 11 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cemborain España.—Fernández Cabello.—Fernández Argente.—García Aramburo.—García Lomas.—Martín Corral.—Moral.—Pulido.—Borrallo (Secretario).—Briones (Presidente).

Señores que dijeron no:

Diez González.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Escolar.

Fué aprobado el art. 5.º con la enmienda.

Fué aprobado el art. 6.º

Se leyó el art. 1.º del cap. 6.º en esta forma:

CAPÍTULO VI

Beneficencia

Art. 1.º—Atenciones generales:	
Personal del Cuerpo Médico-farmacéutico.	169.000
Material del Decanato.	750

Cuerpo de Capellanes.....	26.500
Indemnizaciones de honorarios a los Sres. Letrados.....	13.000
Un Inspector de carnes (Oficial 4.º) con 2.000 pesetas, y otro supernumerario con 500.....	2.500
Estancias de dementes y gastos de conducción a otras provincias, incluso las dietas y gastos de traslación del Inspector.....	100.000
Inspector de dementes con 15 pesetas de dietas y gastos de viaje.....	4.000
Total	315.750

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Presilla.

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, proponiendo que este artículo se adicione con una partida de 4.000 pesetas, para crear dos plazas de Oficiales Letrados, que se conferirán a los señores D. Miguel Aguado y D. Aureliano Hidalgo, dando al primero el carácter de Inspector Jefe, para formar con el personal que actualmente se ocupa de estos trabajos la Sección de investigación y reclamación de los derechos y bienes que a la provincia correspondían.

Apoyada la enmienda por el Sr. España, al que contestó el Sr. Galvez Holguin, fué tomada en consideración en votación ordinaria.

Con dicha enmienda fué aprobado el artículo 1.º

Se dió cuenta del art. 2.º en la parte referente al Hospital provincial, en esta forma:

Art. 2.º—Hospital provincial

Viveres.....	437.950
Botica.....	63.000
Vestuario.....	20.000
Sirvientes.....	184.219 23
Empleados.....	28.974
Cargas.....	31.651 50
Culto.....	1.000
Generales.....	67.350
Total	853.364 75

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, proponiendo el nombramiento de Maestro Sangrador y barbero del departamento de dementes del Hospital provincial a favor de D. Victor Rodriguez, con el haber de 999 pesetas y equivalencia de casa.

Apoyada esta enmienda por el señor Cortina, fué aprobada en votación ordinaria.

Se presentó otra enmienda suscrita por los Sres. Negro, Martín Corral y Fernández Morales, pidiendo se conserven las tres plazas de Auxiliares del Decanato en la misma forma que tienen en la actualidad.

Fuó aprobada con el voto en contra del Sr. García Gordo.

Se presentó otra enmienda suscrita por los Sres. Martín Corral, Rodríguez Portillo y Fernández Morales, pidiendo se consignen 30.000 pesetas para la instalación de un ascensor en el Hospital provincial por medio de subasta.

Apoyada por el Sr. Martín Corral, al que contestó el Sr. Díez, fué aprobada en votación ordinaria.

En este momento se suspendió la sesión, siendo las siete y media de la noche, para continuarla a las nueve.

Abierta de nuevo, se dió cuenta de la parte del art. 2.º, cap. 6.º, referente al Hospital de San Juan de Dios, en esta forma:

Hospital de San Juan de Dios

Viveres.....	411.384 26
Botica.....	12.923 41
Vestuario.....	12.500
Sirvientes.....	41.975
Empleados.....	13.775
Cargas.....	2.567 50
Culto.....	1.100
Generales.....	44.350
Total	242.972 17

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que encontraba deficiente la cantidad consignada para botica, contestándole el Sr. Gálvez que era la que resultaba necesaria según datos oficiales.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. García Gordo, pidiendo se restableciese la plaza de mozo-instructor de niños; y después de una breve discusión con el Sr. Gálvez, la enmienda fué retirada por su autor.

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. García Gordo pidiendo un aumento de 500 pesetas en el sueldo del Interventor del Hospital de San Juan de Dios.

Apoyada por su autor y después de una discusión, en la que tomaron parte los Sres. Díez, Portillo, Briones y Pérez de Soto, fué desechada la enmienda por 14 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Cunill.—Díez.—F. Argente.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gálvez.—G. Marchante.—M. Escolar.—Moral.—Pulido.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Cortina.—G. Aramburo.—G. Gordo.—G. Lomas.—López González.—R. Portillo.—Borralló (Secretario).

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo que al Comisario de entradas del Hospital de San Juan de Dios se le conceda el disfrute de casa, como a los demás Comisarios.

Apoyada por el Sr. Cortina, fué aprobada por 12 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cortina.—F. Argente.—F. Pérez de Soto.—G. Aramburo.—G. Gordo.—G. Lomas.—M. Corral.—Negro.—R. Portillo.—Borralló (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron no:

Briones.—Cunill.—Díez.—F. Cabello.—Gálvez.—M. Escolar.—Moral.—Pulido.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Pulido, pidiendo se reponga a la cifra del año anterior la consignada con destino al Laboratorio Histo-químico.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Pulido apoyó su enmienda, que fué aprobada en votación ordinaria.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Se leyó una enmienda suscrita por los Sres. Negro y Pérez de Soto, pidiendo que para desempeñar el cargo de Jefes de los Arsenales quirúrgicos del Hospital provincial y de San Juan de Dios, se nombre a los Sres. D. Mamerto Castañeda y Don Baltasar Acin con 1.500 pesetas cada uno, sin perjuicio de que el Sr. Castañeda desempeñe la plaza de Jefe clínico que tiene por oposición.

Después de una breve discusión entre los Sres. Sáez y Borralló, fué aprobada la

enmienda por 14 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cortina.—Cunill.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—G. Aramburo.—G. Lomas.—G. Marchante.—M. Corral.—Negro.—Pulido.—R. Portillo.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron no:

Díez.—Moral.—Sáez.
Fué aprobada con otras enmiendas la parte del art. 2.º, cap. 6.º, referente al Hospital de San Juan de Dios.

Se leyó la parte del art. 2.º, cap. 6.º, referente al Hospicio, en esta forma:

Hospicio

Viveres.....	248.143 72
Botica.....	664 50
Vestuario.....	60.000
Sirvientes.....	60.362
Empleados.....	43.099
Educación.....	63.300
Reproductivos.....	112.828
Cargas.....	6.766 75
Culto.....	950
Generales.....	26.600
Total	622.513 47

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo el abono en metálico como gratificación de la equivalencia de ración que disfrutaban los ordenanzas procedentes del Hospicio que prestan servicio en la portería.

Fuó aprobada en votación ordinaria.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Pulido, pidiendo que el taller de Costura del Hospicio conste en lo sucesivo de doce maestras, seis para el taller de Sastrería y todas con dos pesetas diarias; y de 36 costureras que serán acogidas de los Asilos de Beneficencia de la Diputación, las cuales percibirán una adehala de un real diario que se les consignará en una cartilla de ahorro. Las plazas de maestras a medida que vagen se irán proveyendo también en las asiladas, si hubiese entre ellas alguna que por sus condiciones de aplicación y adelanto lo mereciesen.

Fuó aprobada la enmienda en votación ordinaria.

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. García Lomas, pidiendo que se crease una plaza de Inspector primero de sección del Hospicio, con el haber anual de 1.500 pesetas, para la cual se ascienda al actual Inspector D. Pedro Pesquera León, que disfrutará también la gratificación que se asigne a los demás Inspectores.

Fuó aprobada la enmienda en votación ordinaria.

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. García Lomas, pidiendo que se crease una plaza de Inspector primero de sección del Hospicio, con el haber anual de 1.500 pesetas, para la cual se ascienda al actual Inspector D. Pedro Pesquera León, que disfrutará también la gratificación que se asigne a los demás Inspectores.

El Sr. Gálvez Holguin, a nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que ésta admitía desde luego la enmienda haciéndola extensiva a D. José de la Puente y Blas, que es también Inspector de sección, y que con el Sr. Pesquera constituirá la clase de Inspectores de la de primeros.

Fuó aprobada la enmienda del Sr. García Lomas con la adición propuesta por el Sr. Gálvez Holguin.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. García Gordo, pidiendo que al Profesor de Geometría y construcciones de la Escuela de Artes y Oficios del Hospicio, se le consigne una gratificación de 500 pesetas para igualarle con los otros dos Profesores de la misma Escuela.

Apoyada por el Sr. García Gordo, fué desechada por 15 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Cunill.—Díez.—Fernández

Argente.—García Aramburo.—García Lomas.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Moral.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Borralló (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Cortina.—García Gordo.—Yáñez (Secretario).

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Briones.

Se presentó una enmienda suscrita por los Sres. Cortina, Pulido y Aramburo, pidiendo que se aumente a 2.000 pesetas el sueldo del Profesor de Caligrafía Sr. Valliengo, y se asigne 999 al auxiliar señor Caps.

Fuó aprobada la enmienda por 10 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cortina.—Díez.—Fernández Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguin.—García Aramburo.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Borralló (Secretario).—Briones (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cunill.—Fernández Argente.—López González.—Moral.—Yáñez (Secretario).

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Pérez de Soto, pidiendo que el Profesor de Cálculos mercantiles del Hospicio inspeccione la contabilidad de los Establecimientos para que se lleve con la debida escrupulosidad y con arreglo a los adelantos que existen en la materia, concediéndole por este trabajo una subvención de 500 pesetas anuales.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Fuó aprobada en votación ordinaria la enmienda del Sr. Pérez de Soto.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo que en el caso de suprimirse la clase de orfeones, su Profesor D. Antolín Pérez se encargue con el sueldo que hoy disfruta del Instituto de la Academia de Música del Hospicio.

El Sr. Pulido propuso, en vista de esta enmienda, que no se suprimiera la clase de orfeones, por la utilidad material y moral que presta a los acogidos, y así se acordó, con la conformidad de la Comisión de Hacienda, quedando, por tanto, sin objeto la enmienda del Sr. Cortina, que fué retirada.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Briones.

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo que el Oficial de guardacionero que presta sus servicios en el Hospicio, con cargo al taller de Zapatería, se encargue del taller de guardacionero como maestro, asignándole 1.500 pesetas anuales de sueldo y 500 para el material del taller.

Fuó aprobada esta enmienda en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra el Sr. Moral.

Con las enmiendas expresadas, fué aprobada la parte del art. 2.º, cap. 6.º, referente al Hospicio.

Se dió cuenta de la parte del art. 2.º, capítulo 6.º, referente al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en esta forma:

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres.....	107.963 77
Botica.....	960
Vestuario.....	33.000
Sirvientes.....	22.406 50
Empleados.....	12.250
Educación.....	7.500
Reproductivos.....	1.000